



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCION "C.S." 103 / 17

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 10 MAY 2017

VISTO lo normado en los artículos 13 y 21 del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05) y Artículo 3º de la Resolución 065/06 (texto ordenado del Régimen Eleccionario), y

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno y el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, vencen los mandatos de los miembros de la comunidad universitaria que actualmente, integran los Consejos Directivos y Superior, respectivamente.

Que, asimismo, finaliza el mandato del Rector, Vicerrector, Decanos y Vicedecanos, por lo que es preciso determinar las fechas de las correspondientes elecciones.

Que, también, debe preverse la designación de los miembros de los Tribunales Universitarios.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos y dictaminado la Comisión de Interpretación y Reglamentos, a fojas 1 y 6, respectivamente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer el Calendario Electoral 2018, de la siguiente manera:

a) Para la elección de los consejeros directivos:

- 1) El treinta de octubre de dos mil diecisiete, para el Cuerpo de Estudiantes
- 2) El siete de marzo de dos mil dieciocho, para el Cuerpo de Graduados
- 3) El siete de marzo de dos mil dieciocho, para el Cuerpo del Personal Administrativo y de Servicios.
- 4) El diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, para el Cuerpo de Docentes.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCION "C.S." 101/17

//

- b) Para la elección de Consejeros Superiores:
- 1) El diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villaguay, a la hora quince para la reunión del Colegio Electoral del Cuerpo de Estudiantes para el período 2018-2019, conformado con los miembros directivos electos.
 - 2) El treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villaguay a la hora quince para la reunión del Colegio Electoral del Cuerpo del Personal Administrativo y de Servicios para el período 2018-2020, conformado con los miembros electos.
 - 3) El treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villaguay a la hora quince y treinta para la reunión del Colegio Electoral del Cuerpo de Graduados para el período 2018-2020, conformado con los miembros electos.
 - 4) El diecinueve de marzo de dos mil dieciocho para la elección de Consejeros Superiores por el Cuerpo de Docentes para el Período 2018-2022.
- c) El doce de abril de dos mil dieciocho, para la constitución de cada uno de los Consejos Directivos con los nuevos miembros, al solo fin de la elección de los Decanos y Vicedecanos respectivamente.
- d) El veintiocho de abril de dos mil dieciocho, para la elección de Rector y Vicerrector en sesión especial de la Asamblea Universitaria ya integrada con los nuevos miembros electos, a realizarse en la ciudad de Villaguay, a la hora diez.

ARTÍCULO 2º.- Fijar como fechas para el cierre de los padrones respectivos, los siguientes días:

- a) El martes quince de agosto de dos mil diecisiete para el de Estudiantes.
- b) El martes cinco de diciembre de dos mil diecisiete para el de Docentes.
- c) El martes veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete para el de Graduados.
- d) El martes veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete para el del Personal Administrativo y de Servicios.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el cierre de los padrones de Graduados y del Personal Administrativo y de Servicios, los mismos sean

2.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCION "C.S." 103 / 17

//

girados por las unidades académicas a Secretaría General del Rectorado.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que:

- a) De no lograrse el quórum establecido en el Inciso d), del Artículo 93 del Estatuto, una hora después de la fijada en los puntos 1), 2) y 3) del Inciso b), del Artículo 1°, se suspende la reunión del Colegio Electoral, facultándose al Rector a convocar para una nueva fecha.
- b) El reemplazo de los consejeros electos para el Colegio Electoral respectivo es competencia exclusiva de la Junta Electoral de cada Facultad.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los electores que no justifiquen su inasistencia serán pasibles de sanción prevista en el Artículo 119 de la norma precitada.

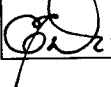
ARTÍCULO 6°.- Determinar que la asunción de los cargos respectivos por parte de quienes resultaren electos, debe hacerse efectiva de la siguiente manera;

- a) El veintidós de abril de dos mil dieciocho para los Decanos y los consejeros directivos.
- b) El veinticinco de abril de dos mil dieciocho para los consejeros superiores.
- c) El diez de mayo de dos mil dieciocho para el Rector y Vicerrector.

ARTÍCULO 7°.- Establecer la designación de los miembros de los Tribunales Universitarios para el Período 2018-2022, en la fecha correspondiente a la primera reunión ordinaria del Consejo Superior.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad Nacional y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

UNER
a/lm/d
sdb.


Ing. Delfino E. M. 1030
Secretaría General
Univ. Ec. Consejo Superior


Ing. Qco. Jorge A. Gerard
Rector